

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

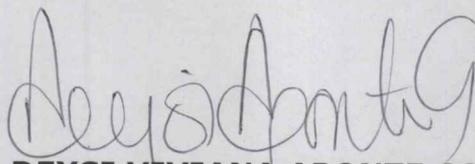
Bogotá D.C., 17 marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900342-00, informando que ninguna de las partes atendió al requerimiento de presentar la liquidación del crédito, y que la ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de enero de 2022, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho.....\$250.000
Costas.....- 0 -
Total..... \$250.000

Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

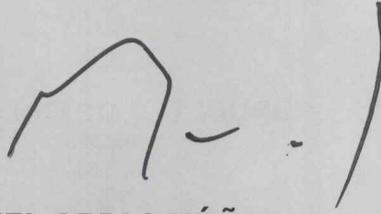
RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la ejecutada EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. ESP, al Doctor **JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA**, identificado con la C.C. No. 79.542.112 y T.P. No. 88.807 del C.S. de la J., conforme al poder general otorgado por **GLORIA ASTRID ALVAREZ HERNÁNDEZ** quien ostenta la calidad de representante legal de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. ESP, conforme se relaciona en los anexos aportados.

Respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se le pone de presente al peticionario que una vez apruebe la correspondiente liquidación del crédito se resolverá su solicitud.

SE REQUIERE A LAS PARTES para que conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, presenten la liquidación del crédito.

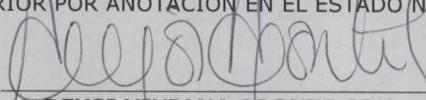
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **13 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN